

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 26 de 2024.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Febrero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESSIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)  
Demandante: MONTEGRANARIO MENDOZA HURTADO  
Demandado: JUAN CARLOS MENDOZA GALINDO - ANDRES FELIPE MENDOZA GALINDO  
Radicación: 736244089002-2021-00065-00

**Auto: Da impulso al proceso**

Conforme al memorial allegado por el profesional del Derecho, Doctor Héctor Andrés Sánchez Gracia dando respuesta al requerimiento hecho por este Despacho, se dispondrá lo siguiente:

1. El documento adjunto suscrito por la señora Maria Rosa Galindo Ramírez, en donde manifiesta tener pleno conocimiento del presente proceso, así como de las providencias del 6 de julio y 7 de septiembre de 2021, configuran así la notificación por conducta concluyente establecida por el artículo 301 del CGP, por lo que se tendrá por notificada desde el día en que se aportó dicho documento es decir 27 de enero de 2024, sin embargo como no hay documento que la acredite como cónyuge o compañera permanente ni solicitud de parte de la misma, no habrá lugar a realizar reconocimiento alguno de la señora Galindo Ramirez dentro de este asunto.
2. De la notificación surtida a Nhora Mendoza Blandón, por secretaria contrólese los términos de acuerdo al artículo 292 del CGP.
3. En atención a que el heredero reconocido Monte Carlos Mendoza Blandón aporó documentación e informo la existencia respecto de los siguiente herederos, Jaela Mendoza, Ciro Mendoza, Carlos Jael Mendoza, José Montegranario Mendoza, Yeidy Londoño Mendoza, Emilsen Londoño Blandón y Anicel Cardona Mendoza, se hace necesario que previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento de los mismos, se le requiera a efectos de que informe si es de su conocimiento los datos de notificación de las personas antes enunciadas, para lo cual contara con el termino de diez (10) días hábiles para realizar las manifestaciones a que haya lugar.
4. Si del anterior requerimiento, no hay pronunciamiento o hay respuesta negativa dispóngase el emplazamiento de los herederos mencionados.

5. Respecto de Jaime Mendoza Blandón y según la información allegada en el memorial, se ordenará oficiar a la EPS EMSSANAR a efectos de que informe a este Despacho los datos de notificación del mismo.

6. Puesto en conocimiento el fallecimiento de Juan Carlos Mendoza Galindo, quien fuera heredero ya reconocido en este asunto, y que de tal hecho se desprende que a él le sobrevive su hijo menor de edad quien para este efecto estaría representado por su señora madre Inés Maryuris Pérez, a quien se hace necesario notificar en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Consecuencia de esto, emplazase a los herederos inciertos e indeterminados de Juan Carlos Mendoza Galindo de conformidad al artículo 10 de la ley ya referida.

7. Reconózcase personería adjetiva para actuar dentro de estas diligencias al Doctor Héctor Andrés Sánchez Gracia identificado con cedula de ciudadanía no.1.110.527.486 y T.P no. 307758 del C.S. de la J. para que represente a Andrés Felipe Mendoza Galindo, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,



**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el marzo 1 de 2024

Firmado Por:

**Jorge Andres Quijano Devia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dacc005efed1f16a06c3e230048198a78e65ac1a3b56ab1c3ee1693f9bf383**

Documento generado en 26/02/2024 10:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>